



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIX

Morelia, Mich., Lunes 20 de Diciembre de 2021

NÚM. 28

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno  
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial  
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

Dictamen por el cual se autoriza la entrega del Galardón Municipal del Deporte "Bertín Aguilar Pérez" 2021..... 1

Dictamen mediante el cual se autoriza al titular de la Tesorería Municipal iniciar el proceso competitivo y en su caso, al Municipio la contratación de financiamiento para la inversión pública productiva, con cargo y afectación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Municipal (FAIS)..... 4

**C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2021, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:**

### ACUERDO

**CC. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA MICHOACÁN. PRESENTES.**

**CC. RODRIGO LUENGO SALIVIE, ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE Y MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO**, en cuanto a coordinador el primero e integrantes de la Comisión de la Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte del Honorable Ayuntamiento de Morelia, con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 48, 49, 50 fracción VI, y, 56 fracción XII, XIII, XIV, XV y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 27 y 28 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 28, 29, 30, 32 fracción I y IV, y 46 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, y demás disposiciones relativas y aplicables; nos permitimos

someter a la distinguida consideración del Cabildo, el presente; **DICTAMEN POR EL CUAL SE AUTORIZA LA ENTREGA DEL GALARDÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE «BERTÍN AGUILAR PÉREZ» 2021**, lo anterior al tenor de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Atendiendo a lo estipulado en el Artículo 16, 17, 18, 19 del Reglamento para otorgar el Galardón Municipal del Deporte «Bertín Aguilar Pérez» del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 07 de abril del 2017, el Ayuntamiento de Morelia, se instaló oficialmente el Jurado Calificador para la entrega de dicha preseña, el día viernes 19 de Noviembre del año 2021, con la finalidad de ejercer sus funciones y levantar las actas mediante las cuales se dé constancia de la labor desarrollada al respecto.

**SEGUNDO.-** Con fecha 29 de octubre del año que transcurre y en cumplimiento al artículo 5 del Reglamento referido en líneas precedentes, y conforme al punto de acuerdo mediante el cual se genera una prórroga para emitir y publicar la convocatoria para otorgar el galardón municipal del deporte «Bertín Aguilar Pérez» publicado en el POE en la misma fecha, se emitió y publicó la convocatoria en donde invita a la sociedad de Morelia y sus Tenencias, así como a las Instituciones Públicas y Privadas, a presentar las propuestas de Deportistas Morelianos que a su juicio puedan ser merecedores de el «Galardón Bertín Aguilar Pérez 2021», en el entendido que serían recibidas todas las propuestas hasta el día 10 de noviembre del año 2021.

**TERCERO.-** El Jurado Calificador para la entrega del «Galardón Bertín Aguilar Pérez 2019», sesionó el 19 de noviembre del presente año, de conformidad con el reglamento en mención, con la finalidad de llevar a cabo la selección previa de los participantes en la convocatoria que se consideran susceptibles a recibir el Galardón.

**CUARTO.-** La Directora del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, en funciones de Secretario Técnico del Jurado Calificador para la Entrega del «Galardón Bertín Aguilar Pérez 2021», allegó a la Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte los expedientes que incluyen la trayectoria de los candidatos a recibir el mencionado Galardón, que son:

- Naim Bucio Martínez: Por su desempeño en el ámbito deportivo, en la categoría Infantil.
- Karla Yunuen Ruíz Centeno: Por su desempeño en el ámbito deportivo, en la categoría Deporte Adaptado.
- Miguel Ángel Villalón Rivera: Por su trayectoria, en la categoría, Entrenador.
- Declarando Desiertas las categorías: Juvenil, Deporte en las Tenencias y comunicador deportivo al no haberse presentado propuesta alguna.
- Adolfo Santibáñez Chávez: Mención Honorífica, por trayectoria.
- Miguel Ángel Villalón Rivera: Mención Honorífica, por trayectoria.

**QUINTO.-** Los Integrantes de la Comisión de la Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte, analizando el tema que nos ocupa y en los términos de los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento para la otorgar el «Galardón Bertín Aguilar Pérez» del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, acordamos la elaboración y presentación del presente dictamen por el que se Autoriza la Entrega del «Galardón Bertín Aguilar Pérez» 2021, a efecto de someterlo a discusión y votación en Sesión de Cabildo, si así lo determina el Pleno del H. Ayuntamiento, y en su caso la aprobación del mismo, esto en los términos del artículo 46 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; y,

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123 fracciones I y IV y artículo 126 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; así como lo dispuesto en los artículos 2º, 11 y 42 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 27 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud y el Deporte es legalmente competente para conocer y resolver lo conducente sobre el tema materia del presente Dictamen de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 37 fracción V y 42 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 28, 32 Fracción VI, 41 fracciones I y IV y artículo 115 fracción IV del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Que el artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, establece que se entiende como Dictamen, a la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna Comisión del Ayuntamiento y tomando en cuenta que el presente Dictamen cumple con los requerimientos legales previstos para tal efecto en el artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

**CUARTO.-** Que con fecha 19 de noviembre de 2021 se instaló el Jurado Calificador para la entrega de dicho Galardón, así mismo que con antelación se emitió y publicó la convocatoria por parte del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para la entrega del «Galardón Bertín Aguilar Pérez» 2021 con fecha 28 de octubre de 2021, en cumplimiento al artículo 5 del Reglamento para la entrega del «Galardón Bertín Aguilar Pérez», del Municipio de Morelia, Michoacán en donde invita a la sociedad de Morelia y sus Tenencias, a las Instituciones Públicas y Privadas, a presentar las propuestas de Ciudadanos Deportistas Morelianos que a su juicio puedan ser merecedores del «Galardón Bertín Aguilar Pérez» 2021.

**QUINTO.-** Que de las propuestas que fueron recibidas de la convocatoria respectiva, el Jurado Calificador del «GALARDÓN BERTÍN AGUILAR PÉREZ» 2021 se llevó a cabo la Sesión General en la Sala de Juntas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte el día viernes 19 de noviembre del año en curso; dictaminando 3 ganadores, 2 menciones honoríficas y 1 homenaje/póstumo:

- Naim Bucio Martínez: Por su desempeño en el ámbito deportivo, en la categoría Infantil individual.
- Karla Yunuen Ruíz Centeno: Por su desempeño en el ámbito deportivo, en la categoría Deporte Adaptado.
- Miguel Ángel Villalón Rivera: Por su trayectoria, en la categoría, Entrenador.
- Declarando Desiertas las categorías: individual Juvenil, Deporte en las Tenencias y comunicador deportivo al no haberse presentado propuesta alguna.
- Adolfo Santibáñez Chávez: Mención Honorífica, por trayectoria.
- Miguel Ángel Villalón Rivera: Mención Honorífica, por trayectoria.
- Bertín Aguilar Pérez: póstumo/homenaje.

**SEXTO.-** De conformidad con los artículos 85, 91 y 92 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, se llevó a cabo el día 19 de noviembre del actual 2021, reunión de trabajo por los Integrantes de la Comisión suscritora del presente, con la finalidad de analizar el tema que hoy nos ocupa, acordando la emisión del presente dictamen que alude el artículo 23 del Reglamento para la entrega del «Galardón Bertín Aguilar Pérez», para su presentación a la consideración del Pleno del Ayuntamiento.

En consecuencia, de todo lo anteriormente expuesto y fundado, ésta Comisión que dictamina, somete a la consideración del Honorable Cabildo los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

**UNICO.-** Derivado del estudio del asunto que nos ocupa, y dentro del marco legal citado, así como de las diversas reuniones llevada a cabo en coordinación entre el personal del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y los miembros de la comisión suscritora del presente Dictamen, y tomando en cuenta las consideraciones expuestas y fundamento legal invocado y del resultado del análisis hecho al caso que nos ocupa, los integrantes de ésta Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte del H. Ayuntamiento de Morelia, tenemos a bien presentar al Pleno de éste Ayuntamiento, para su consideración y en su caso aprobación del Dictamen que contiene el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** – El H. Ayuntamiento de Morelia autoriza declarar ganadores del «Galardón Bertín Aguilar Pérez» 2021 a los siguientes ciudadanos:

- Naim Bucio Martínez: Por su desempeño en el ámbito

deportivo, en la categoría Infantil individual.

- Karla Yunuen Ruíz Centeno: Por su desempeño en el ámbito deportivo, en la categoría Deporte Adaptado.
- Miguel Ángel Villalón Rivera: Por su trayectoria, en la categoría, Entrenador.
- Declarando Desiertas las categorías: individual Juvenil, Deporte en las Tenencias y comunicador deportivo al no haberse presentado propuesta alguna.
- Adolfo Santibáñez Chávez: Mención Honorífica, por trayectoria.
- Miguel Ángel Villalón Rivera: Mención Honorífica, por trayectoria.
- Bertín Aguilar Pérez: póstumo/homenaje.

**SEGUNDO.** – el H. Ayuntamiento de Morelia convoca a sus integrantes a Sesión Solemne de Cabildo, para llevar a cabo la entrega del «Galardón Bertín Aguilar Pérez» 2021 el día 30 de noviembre del año en curso en el patio principal de Palacio Municipal.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación por el H. Cabildo de Morelia.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente a la Directora del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, así como a las personas que resulten elegidas como beneficiarios del Galardón, para los efectos correspondientes.

**TERCERO.** Publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE: COMISIÓN DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL, JUVENTUD Y DEPORTE. C. RODRIGO LUENGO SALVIE, REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN; C. ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN; C. MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO, REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN. (SIGNADO).

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 26 VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.**

#### ATENTAMENTE

**C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE MORELIA**

(Firmado)

**C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁNA TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2021, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:**

#### ACUERDO

**CC. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA. PRESENTE.**

Los suscritos Susan Melissa Vásquez Pérez, Alejandro González Martínez y Elihú Raziel Tamayo Chacón, en cuanto Síndica Municipal y Regidores respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y Alejandro González Martínez, Jessica Raquel Cruz Farías y Juan Pablo Celis Silva, en cuanto a Regidor Coordinador y Regidores integrantes de la Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable, con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 113 y 123 fracciones I, II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8º y 14 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán y sus Municipios; 1, 2, 3, 17, 40 inciso c) fracciones I, X, XI y XII, 49, 50 fracción II, 52 fracciones I, IV y V, 67 fracción II, 68 fracción II, 73, 74, 76 y 174 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27, 28, 29, 30, 31 inciso C) fracciones X, XI y XII, 32 fracciones II y X, 46 y 49, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; así como 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento; nos permitimos someter a consideración del Cabildo el **presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL INICIAR EL PROCESO COMPETITIVO Y EN SU CASO, AL MUNICIPIO, LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, CON CARGO Y AFECTACIÓN AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL (FAIS)**, al tenor de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - Con fecha 1º de septiembre del año 2021, mediante toma de protesta en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, inició funciones el Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, para el periodo 2021-2024.

**SEGUNDO.** - En sesión de Cabildo de fecha 1º de septiembre del año 2021, se tomó protesta al M.I. Alberto Gabriel Guzmán Díaz como Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

**TERCERO.** - Con fecha 02 de septiembre del año 2021, H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo tuvo a bien aprobar a favor de los 113 municipios de la Entidad un Decreto que autoriza,

entre otros, al Municipio que usted dignamente representa, financiamiento con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Municipal (FAIS) hasta por un monto de \$128,790,223.00 (Ciento veintiocho millones setecientos noventa mil doscientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), el cual se puede tomar como anticipo del fondo referido, de conformidad con el Decreto número 579 Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en la sección Décima, tomo CLXXVIII, número 68, de fecha 27 de septiembre de 2021.

#### CONSIDERANDOS

Considerando que el Ayuntamiento de Morelia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40 inciso c) fracción I, 96 y 174, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; por ello y a su vez con fundamento en los artículos 73, 74 y 76, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, tiene entre sus funciones prestar los servicios públicos en el Municipio, incluyendo la infraestructura municipal necesaria y desde luego promover el desarrollo social en favor de los Morelianos, buscando condiciones económicas y sociales equitativas para los ciudadanos, es necesario, realizar gestiones administrativas y financieras, que permitan al Municipio atender de manera prioritaria las necesidades sociales, y promuevan el desarrollo de zonas prioritarias y estratégicas.

Y que, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que una de las prioridades del Gobierno de México es atender a los sectores más vulnerables de la población, bajo la premisa «Por el bien de todos, primero los pobres»; por tal motivo se han establecido tres ejes rectores para atender la pobreza; 1) Erradicar la corrupción, 2) Construir un país con bienestar y 3) Detonar el crecimiento económico, y que de conformidad con la Ley General de Desarrollo Social y la Ley de Coordinación Fiscal, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Municipal, es un recurso que debe servir para detonar en los Municipios el desarrollo social mediante el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social en zonas prioritarias, se considera necesario, el Municipio de Morelia, Michoacán, se adhiera al beneficio que prevé el decreto al que se refiere el antecedente tercero de este acuerdo, y se realicen las acciones legales conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la normatividad aplicable a la materia contable y presupuestal, a fin de contratar un financiamiento con cargo al FAIS, para atender de manera inmediata las necesidades sociales del Municipio de Morelia, Michoacán.

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** El Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, es competente para conocer y resolver el asunto expuesto de conformidad con el fundamento legal ya citado.

**SEGUNDO.** Se autoriza la Tesorería Municipal de Morelia,

Michoacán, para que en el ámbito de sus competencias y atribuciones, y en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, realice el proceso competitivo respectivo; así mismo se autoriza al Municipio de Morelia, Michoacán, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y en su caso contrate con cualquier institución de crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$106,106,000.00 (Ciento seis millones ciento seis mil pesos 00/100 M.N.), no debiendo en caso de ser varios financiamientos de exceder del monto antes señalado.

**TERCERO.**

En caso de que se lleve a cabo el proceso competitivo y como resultado de ello se realice la contratación del financiamiento antes mencionado, el Municipio deberá destinar los recursos que obtenga derivado de el o los financiamientos, de manera precisa y exclusivamente para financiar, incluido el Impuesto al Valor Agregado en su caso, el costo de inversiones públicas productivas en obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria que se precisan en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, conforme a lo que se señale en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos o que se emitan al respecto por la Secretaría de Bienestar y sean publicados en el Diario Oficial de la Federación, bajo la denominación que corresponda, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**CUARTO.**

El Municipio deberá contratar el o los financiamientos, objeto de la presente autorización, en el ejercicio fiscal 2021 o en su caso durante el ejercicio fiscal 2022, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que formalice, en el plazo que se negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de 36 meses, a partir de la fecha en

que el Municipio formalice el o los contratos correspondientes, en el entendido que: 1) el o los contratos que al efecto se celebren, deberán precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, sin que exceda la presente administración municipal y periodo constitucional de este Ayuntamiento, y 2) los demás plazos, intereses a tasa fija, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el o los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren.

**QUINTO.**

Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, el Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, y a través de los mecanismos e instrumentos jurídicos que se requieran, afecte hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los ingresos que anualmente le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, como fuente pago de las obligaciones que se deriven de la contratación y disposición de los financiamientos que contrate con el banco acreedor, mediante cualquiera de los mecanismos a que se refiere el resolutivo sexto del presente Acuerdo. En términos de lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, el municipio podrá destinar al servicio de la deuda derivada de la contratación de los créditos, incluidos sus accesorios financieros, lo que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social correspondientes al año de que se trate o a los recursos correspondientes al año en que los financiamientos hayan sido contratados. La afectación realizada o que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente Acuerdo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, hayan sido pagadas en su totalidad.

**SEXTO.**

Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados de acuerdo a la normatividad aplicable celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, para que con el carácter de mandatario, en nombre y por cuenta del Municipio y con cargo a los recursos que procedan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que éste afecte como

garantía o fuente de pago, cubra a la institución acreditante de que se trate, el pago del servicio de la deuda a su cargo que derive del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, o bien, 1) formalice un contrato para constituir o un convenio para adherirse a un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago o Garantía (el «Fideicomiso»); 2) en cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven de cualquiera de las operaciones que formalice con sustento y en términos de la presente autorización; o bien, 3) suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido, en cumplimiento de las autorizaciones establecidas en el presente Acuerdo; en la inteligencia que el Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven de cualquiera de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización.

**SÉPTIMO.**

En el supuesto de que el Municipio opte por constituir el Fideicomiso, o bien, modificar alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución de crédito o fiduciaria y/o a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, o a cualquier otra autoridad gubernamental competente, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en este Acuerdo, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las aportaciones federales referidas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven de cualquiera de las operaciones que formalice con sustento y en términos de la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito otorgada por funcionario de la institución acreditante de que se trate, con facultades suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados conforme a la normatividad respectiva, podrá modificar o, en los supuestos

en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier institución de crédito o fiduciaria, o bien, a alguna autoridad gubernamental competente, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que afecte para el pago del Financiamiento que se autoriza en el presente Acuerdo, ingresen de manera directa al mecanismo de pago que se elija para el pago de las obligaciones a cargo del Municipio.

**OCTAVO.**

Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados en los términos la normatividad aplicable realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: 1) celebre los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos, conforme a lo autorizado en el presente Acuerdo; 2) suscriba los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el o los mecanismos de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven de cualquiera de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización, 3) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos objeto de la presente autorización, 4) formalice los instrumentos jurídicos que se requieran para concretar lo autorizado en el presente Acuerdo, y 5) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones aún con carácter irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o deuda pública, entre otros.

**NOVENO.**

El Municipio deberá ajustar o modificar el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en que haya de contratar el o los financiamientos objeto de la presente autorización, a fin de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda; adicionalmente, deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o de los financiamientos contratados con sustento en el presente Acuerdo, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos contratados con sustento y en términos de la presente autorización.

**DÉCIMO.** Las obligaciones que deriven del o de los financiamientos que el Municipio llegue a contratar deberán inscribirse en: 1) el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones, que administra la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, y 2) en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y Federal.

**UNDÉCIMO.** Se autoriza al Municipio para que, a través de sus funcionarios legalmente facultados, en el supuesto que resulte necesario o conveniente, celebre el o los instrumentos jurídicos que se requieran con objeto de reestructurar o modificar cualquiera de las operaciones que formalice con sustento y en términos de la presente autorización, a fin de ajustar los términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, garantías, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables, o cualquier otra característica autorizada en el presente Acuerdo, siempre que lo permita la ley.

**DUODÉCIMO.** El Municipio será responsable de observar y cumplir con la normativa aplicable para la administración, manejo, aplicación y rendición de cuentas de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, así como cualquier otra que resulte de su observancia local o federal; en consecuencia y en caso de que se contraten el o los financiamientos que deriven de la presente autorización, se instruye a la Tesorería Municipal de Morelia, realice las gestiones administrativas necesarias para la programación y presupuestación del pago de el o los financiamientos respectivos y a su vez realice el registro contable, en los términos de los dispuesto en la normatividad presupuestaria y contable que resulte aplicable.

Con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 36 fracción IV, 44 fracciones IX y X, 113, 123 fracciones I, II, y II Bis, 129 y 131 Párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8º de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán y sus Municipios; 1, 2, 3, 17, 40 inciso c) fracciones I, X, XI y XII, 50 fracciones II y X, 52 fracciones I, IV y V, 60 fracción V y VI, 67 fracción II, 68 fracción II, 73, 74, 76 y 174 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 25, 26, 27, 28, 30 fracción II, 31 fracciones II y III, 43, 46 y 47, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; así como 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de

Comisiones del H. Ayuntamiento se propone y firma la C. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal y Presidenta de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, además de los Regidores que la integran, Alejandro González Martínez y Elihú Raziel Tamayo Chacón, así como firma el C. Alejandro González Martínez, Coordinador de la Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo, y de los Regidores que la integran, los Jessica Raquel Cruz Farías y Juan Pablo Celis Silva, a los 15 días del Mes de octubre de 2021.

Finalmente, se resuelve emitir el presente Dictamen y someter a la consideración y votación del Pleno del Ayuntamiento de Morelia el siguiente:

**ACUERDO ÚNICO.- SE APRUEBAN LOS RESOLUTIVOS DE ESTE ACUERDO.**

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo es vigente desde el día siguiente hábil de su aprobación por este Ayuntamiento y hasta el día 31 de diciembre del año 2022.

**SEGUNDO.-** Remítanse copias certificadas del presente Acuerdo al Tesorero Municipal de Morelia, para que, en el ámbito de su competencia y atribuciones, le dé el debido cumplimiento.

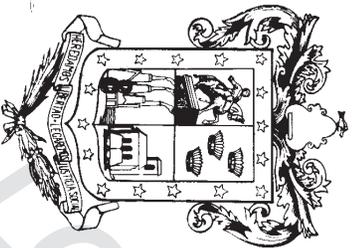
**TERCERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en los términos de la Ley realice la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**ATENTAMENTE.-** COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL: SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN; ALEJANDRO GONZALES MARTÍNEZ, REGIDOR INTEGRANTE; ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACÓN, COMISIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE: ALEJANDRO GONZALES MARTÍNEZ, COORDINADOR DE LA COMISIÓN; JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS, REGIDORA INTEGRANTE Y, JUAN PABLO CELIS SILVA, REGIDOR INTEGRANTE. (SIGNADO).

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 29 VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.**

**ATENTAMENTE**

**C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ  
ALCÁZAR PRESIDENTE MUNICIPAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA  
(Firmado)**



COPIA SIN VALOR LEGAL